

ACUERDO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE SANDETEL DE SUBSANACION Y CORRECCIÓN DE PLIEGOS DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO EXPERTO ESPECIALIZADO PARA LAS TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (EXPT24-00132)

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha 18 de noviembre de 2024 se envía anuncio de información previa en el Diario Oficial de la Unión Europea, anticipando a los posibles interesados en licitar que próximamente se llevaría a cabo la licitación de los servicios que posteriormente han constituido el objeto del expediente EXPT24-00132. El anuncio fue publicado en DOUE el 19 de noviembre de 2024(dabb6e3b-d325-40f7-ae1f-a0bda310a8d3, https://ted.europa.eu/es/notice/-/detail/704771-2024).

SEGUNDO: Por acuerdo del Organo de Contratación de Sandetel de fecha 10 de junio de 2025, se aprobó la iniciación del EXPT24-00132, para la contratación de los SERVICIOS "Servicio Experto Especializado para las Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía", de acuerdo con lo establecido en los artículos 151 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP)

SEGUNDO: Por acuerdo de fecha 14 de agosto de 2025, ha sido aprobado el Expediente y sus pliegos y se ha declarado la apertura del procedimiento de adjudicación. La licitación del contrato que por razón a su cuantía supera los umbrales establecidos por la LCSP para su sometimiento a regulación armonizada, ha sido llevada a cabo de conformidad con las reglas sobre la preparación y adjudicación de los contratos del sector público, establecidas en las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro II, conforme lo dispuesto en el artículo 317 de la LCSP.

TERCERO: Tras la tramitación del expediente de contratación el anuncio de licitación de este expediente se envió a DOUE con fecha 14 de agosto de 2025 y, una vez publicado se realizó la publicación en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía del anuncio de licitación (https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc-front-publico/perfiles-licitaciones/detalle-licitacion?idExpediente=837298), el 19 de agosto de 2025. El anuncio en DOUE publicado tiene fecha de 19 de agosto de 2025 (e2ede069-ec4a-4b4a-be45-41898ead6b59 ).

CUARTO: A raíz de una consulta recibida, se han detectado errores e incongruencias que afectan a la preparación de ofertas en lo relativo al calculo de la valoración del criterio evaluable mediante fórmulas de oferta económica (valor del CB) y en cuanto a la valoración de los perfiles que conforman el equipo tecnico y la documentación a incluir en la oferta.

Este error puede inducir a confusión a los licitadores, afectando a la correcta preparación de sus ofertas económicas y, por tanto, al principio de igualdad de trato caso que hayan interpretado el límite económico de manera distinta así como a la transparencia del procedimiento.

De igual modo, afecta a la validez de las ofertas presentadas y a la certeza jurídica del procedimiento.

QUINTO: Detectado en parte el error, el 9 y 10 de septiembre se rectificaron las tablas plantilla para la presentación de la oferta así como un primer documento de dudas y aclaraciones con estos dos temas señalados en el apartado anterior (Referencia: 10/09/2025 13:00, 2025-0001708091) y se envió a publicación un anuncio (Ref 09/09/2025 13:36, 2025-0001707568) para ampliar el plazo tras lo que se

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja 41092 - Sevilla

SERVICIOS - Servicio Experto Especializado para las Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (EXPT24-00132)



Es copia auténtica de documento electrónico

Table with 3 columns: FIRMADO POR (SERGIO GOMEZ ROJAS), VERIFICACIÓN (Pk2jmHLA6CMSPRNWRGDNUQ9CDHURXU), and a date (25/09/2025). Includes a QR code and a page number (PÁG. 1/3).

había considerado una rectificación material o de transcripción, hasta el día 29 de septiembre a las 12:00 horas.

**SEXTO:** Pese a haberse publicado ya un documento de aclaraciones a las dudas planteadas, la reiteración de nuevas consultas sobre los mismos puntos pone de manifiesto que los pliegos adolecen de falta de claridad suficiente, lo que puede vulnerar los principios de transparencia, igualdad de trato y libre concurrencia que rigen la contratación pública

**SÉPTIMO:** A la fecha del presente acuerdo no se ha presentado ninguna oferta.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.** De conformidad con lo previsto en los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, los pliegos de cláusulas administrativas particulares deben contener criterios de adjudicación claros, objetivos y formulados de manera que garanticen la igualdad de trato entre licitadores y la transparencia en el procedimiento.

**SEGUNDO.** Detectados errores e incongruencias en la fórmula del criterio económico que inciden en la valoración de las ofertas así como en la documentación a presentar, resulta necesario retrotraer las actuaciones al momento de aprobación de los pliegos con el fin de subsanarlos. Esta rectificación constituye causa suficiente para acordar la modificación de los pliegos y la publicación del correspondiente anuncio de rectificación.

**TERCERO.** En aplicación del principio de igualdad y libre concurrencia, procede acordar la ampliación del plazo de presentación de ofertas, al objeto de que todos los licitadores dispongan de tiempo suficiente para preparar sus proposiciones conforme a los pliegos rectificados.

**CUARTO.-** El órgano competente para declarar el desistimiento del presente procedimiento es el Director - Gerente en virtud del artículo 31 de los Estatutos Sociales de Sandetel.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, por la presente

## ACUERDO

**PRIMERO.** Rectificar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondiente al procedimiento de licitación convocado para la adjudicación del contrato de **Servicio Experto Especializado para las Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía**, publicada con fecha 19 de agosto de 2025, al haberse detectado errores e incongruencias en la fórmula del criterio económico, elemento esencial para la valoración de las ofertas.

**SEGUNDO.** Retrotraer las actuaciones al momento de aprobación de los pliegos, con el fin de corregir el error advertido, manteniéndose la validez de los documentos técnicos o administrativos que no resulten afectados por la rectificación.

**TERCERO.** Publicar la presente resolución en el perfil del contratante de Sandetel <https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc-front-publico/perfiles-licitaciones/detalle-licitacion?idExpediente=837298>, así como, en su caso, en los diarios oficiales que corresponda.

**CUARTO.** Ampliar el plazo de presentación de ofertas, de conformidad con lo previsto en el artículo 124.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, garantizando que los licitadores dispongan de tiempo suficiente para preparar sus proposiciones de acuerdo con los pliegos rectificados.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SERGIO GOMEZ ROJAS	25/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHLA6CMSPRNWRGDNUQ9CDHURXU	PÁG. 2/3	

Contra el presente acuerdo podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso. Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales del orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 26/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

Fdo.: Sergio Gómez Rojas  
Director Gerente  
**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE SANDETEL**

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.  
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja  
41092 – Sevilla

SERVICIOS - Servicio Experto Especializado para las Telecomunicaciones de la Junta  
de Andalucía (EXPT24-00132)



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	SERGIO GOMEZ ROJAS	25/09/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmHLA6CMSPRNWRGDNUQ9CDHURXU	PÁG. 3/3

